



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE SE DENOMINARA: " COMPAÑIA DE TRANSPORTES
COALIASTRANS S.A."

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800.000

Di: 4 Copias

GFC.FER.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día
miércoles tres de abril del año dos mil dos, ante mi, doctor JAIME AILLON ALBAN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON - Intervienen en el otorgamiento
del presente contrato de Constitución de Compañía Sociedad Anónima. los señores:
① Remigio Eduardo Ayala Garzón, de estado civil casado, ② José Ernesto Flores Benalcázar,
de estado civil soltero, ③ Macías Germán Díaz Paredes, de estado civil casado, ④ Luis
Cleiano Herrera Nicolalde, de estado civil casado, ⑤ Daniel Mosías Heredia Navarrete, de
estado civil casado, ⑥ Washington Gerardo Lema Álvarez, de estado civil soltero, ⑦ Carlos
Germán León Ayala, de estado civil casado, ⑧ William Abraham León Mosquera, de
estado civil soltero, ⑨ Claudia Verónica Navarrete Sanabria, de estado civil soltera, ⑩ José
Gonzalo Rodríguez Remache, de estado civil casado, ⑪ Rigoberto Sierra Nicolalde, de

AÑO 1971
FOLIO 10

(12) (13)

estado civil casado, Teófilo Jorge Proaño Castellano, de estado civil casado, Alfonso Humberto Vergara Sierra, de estado civil casado, (14) Luis Alfredo Vergara Sierra, de estado civil casado; y, (15) Luis Joselito Navarrete Guamani, de estado civil casado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la Parroquia Malchingui, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una más en la que conste la constitución de la "COMPANÍA DE TRANSPORTES COALIASTRANS S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen los señores: Remigio Eduardo Ayala Garzón, de estado civil casado, José Ernesto Flores Benalcázar, de estado civil soltero, Macías Germán Díaz Paredes, de estado civil casado, Luis Cleiano Herrera Nicolalde, de estado civil casado, Daniel Mesías Heredia Navarrete, de estado civil casado, Washington Gerardo Lema Álvarez de estado civil soltero, Carlos Germán León Ayala, de estado civil casado, William Abraham León Mosquera, de estado civil soltero, Claudia Verónica Navarrete Sanabria, de estado civil soltera, José Gonzalo Rodríguez Femache, de estado civil casado, Rigoberto Sierra Nicolalde, de estado civil casado, Teófilo Jorge Proaño Castellano, de estado civil casado, Alfonso Humberto Vergara Sierra, de estado civil casado, Luis Alfredo Vergara Sierra, de estado civil casado, y, Luis Joselito Navarrete Guamani, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la Parroquia Malchingui, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes expresamente manifiestan su voluntad de constituir la "COMPANÍA DE TRANSPORTES COALIASTRANS Sociedad Anónima.", la misma que se regirá por



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000000

las leyes del Ecuador y los estatutos que a continuación se expresan: TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "COALIASTRANS Sociedad Anónima".- CAPITULO PRIMERO: Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la Compañía de Transportes será: "~~COMPANIA~~ DE TRANSPORTES COALIASTRANS SOCIEDAD ANONIMA". ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la Parroquia Malchingui, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- ~~El objeto social de la Compañía es:~~ a) ~~Brindar el servicio de transporte de pasajeros, escolar e Institucional desde su domicilio y hacia los centros educativos, de acuerdo a la autorización de los~~ competentes organismos de tránsito. b).- Aportar con este servicio de transporte para el traslado de personas para alcanzar un desarrollo sustentable en las familias que habitan en estos sectores del país, lo que permitirá establecer un comercio y producción adecuada para el bienestar de las familias que habitan en la comunidades de la Provincia y que requieren de este servicio. c).- Organización y participación en ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional; d) Representación de instituciones a nivel nacional e internacional. ARTICULO ~~CUARTO: DURACION:~~ ~~El plazo de duración~~ de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero podrá ~~disolverse en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley.~~ CAPITULO SEGUNDO: Del Capital, del Aumento y Responsabilidad.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El ~~capital suscrito de la~~ compañía es de ~~COCHINTON DOLARES~~ de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones del valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que serán representadas por títulos que serán firmadas por el ~~Presidente~~ y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta

General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la suscripción de las nuevas acciones y en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Cada acción pagada tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: Ejercicio Económico, Distribución de Utilidades y Reservas.- ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los primeros tres meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, la distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas. ARTICULO DECIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se reservará el diez por ciento anual para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: Del Gobierno, Administración y Representación de la Compañía.- ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINSTRACION.~~ La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida. Estará administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General, se lo hará por la prensa y mediante comunicación escrita entregada a cada uno de los socios, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, observando en todo caso lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Igualmente, el Gerente General podrá convocar a Junta General a pedido del o de los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya sea que se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será siempre notariado. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiese este quórum, habrá una segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se sujetará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente las veces que fueren convocados para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallen atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia los siguientes: a.- Nombrar Presidente y Gerente General y removerlos por causas legales; b.- Conocer y resolver sobre los balances, cuentas, inventarios e informes que presente el Gerente General; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto que señala la Ley de Compañías; e.- Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Los demás que contemple la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la Junta General de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. En caso de falta del Presidente le subrogará el Gerente General con todas las atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas; c.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d.- Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f.- Firmar el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g.- Intervenir junto con el Gerente General en la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles; h.- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá tener o no la calidad de accionista. Durará dos años en sus funciones, será el representante legal de la Compañía ~~judicial y extrajudicialmente~~, podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente sustituido. Son deberes y atribuciones del Gerente General a más de las señaladas en la ley pertinente, las siguientes: a.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; b.- Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; c.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; e.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que la Junta General de Accionistas le autorice; f.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g.- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; h.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; i.- Cuidar que se lleve de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas, el de Actas de la Junta General de Accionistas; j.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; k.- Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio económico; l.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidad que establece la ley, el presente Estatuto y las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. CAPITULO QUINTO: Disolución, Liquidación y Fiscalización de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario, accionista o no, el mismo que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son las que constan en la ley, este estatuto y su Reglamento. En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como al Reglamento de la Compañía y a lo que se resuelve en la Junta General de Accionistas. CUARTA: DECLARACIONES.- El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, el que ha sido pagado el treinta y uno punto treinta y dos por ciento de acuerdo al número de socios que ingresan a la compañía es decir de las quince personas y no al número de acciones que tiene cada socio que son ochocientas; y, que a continuación para una mejor comprensión se detalla de la siguiente forma:

NOMBRE	Cap. social	Cap. Pagado	Cap. Por pagar	acciones
Remigio Eduardo Ayala Garzón	20 USD	16.70 USD	33.30	50
José Ernesto Flores Benalcázar	20 USD	16.70 USD	33.30	50
Macías Germán Díaz Paredes	20 USD	16.70 USD	33.30	50
Luis Cleiano Herrera Nicolalde	20 USD	16.70 USD	33.30	50



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

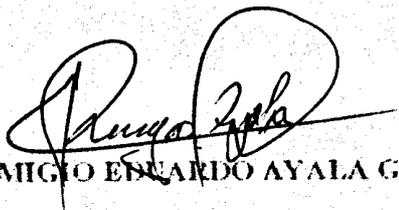
0000005

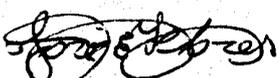
Daniel Mesias Heredia Navarrete	50 USD	16.70 USD	33.30	50
Washington Gerardo Lema Alvarez	50 USD	16.70 USD	33.30	50
Carlos Germán León Ayala	50 USD	16.70 USD	33.30	50
William Abraham León Mosquera	60 USD	16.70 USD	43.30	60
Claudia Verónica Navarrete Sanabria	50 USD	16.70 USD	33.30	50
José Gonzalo Rodríguez Remache	60 USD	16.70 USD	43.30	60
Rigoberto Sierra Nicolalde	60 USD	16.70 USD	43.30	60
Teófilo Jorge Proaño Castellano	50 USD	16.70 USD	33.30	50
Alfonso Humberto Vergara Sierra	60 USD	16.70 USD	43.30	60
Luis Alfredo Vergara Sierra	60 USD	16.70 USD	43.30	60
Luis Joselito Navarrete Guamani	50 USD	16.70 USD	33.30	50
TOTAL	800 USD	250.50 USD	549.50	800

El otro sesenta y ocho punto sesenta y ocho por ciento, los accionistas se comprometen a pagar en el plazo de un año, constados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El pago en numerario de los accionistas consta en el Certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha y que se agrega a la escritura. Los accionistas facultan al doctor Washington Veloz Camacho para que solicite y gestione la aprobación e inscripción legal de la compañía, así como también autorizan al señor Daniel Heredia, para que una vez inscrita la escritura de constitución convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá como objeto designar Presidente y Gerente General. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se halla firmada por el señor doctor Washington Veloz Camacho, portador de la matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leído que les fue íntegramente

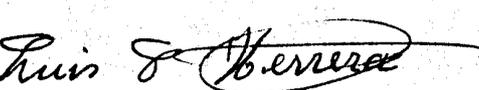
AYUNTAMIENTO
AYALAO

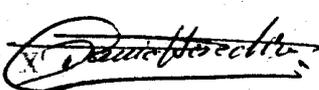
este instrumento publico a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

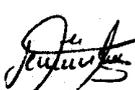
X 
REMIGIO ENARDO AYALA GARZON C.C. 170530055-4

X 
JOSÉ ERNESTO FLORES BENALCÁZAR. C.C. 170842422-2

X 
MACIAS GERMÁN DÍAZ PAREDES. C.C. 170249836-4

X 
LUIS CLEIANO HERRERA NICOLALDE. C.C. 170024151-3

X 
DANIEL MESIAS HEREDIA NAVARRETE C.C. 170390277-3

X 
WASHINGTON GERARDO LEMA ÁLVAREZ. C.C. 171651032-4



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

X *[Signature]*
CARLOS GERMAN LEÓN AYALA.

C.C. 140782705-5

X *[Signature]*
WILLIAM ABRAHAM LEÓN MOSQUERA.

C.C. 171651023-8

X *[Signature]*
CLAUDIA VERÓNICA NAVARRETE SANABRIA.

C.C. 100182779-7

X *[Signature]*
JOSÉ GONZALO RODRÍGUEZ REMACHE.

C.C. 170993920-6

X *[Signature]*
RIGOBERTO SIERRA NICOLALDE.

C.C. 171053941-0

X *[Signature]*
TEOFILO JORGE PROAÑO CASTELLANO.

C.C. 050109667-4

X *[Signature]*
ALFONSO HUMBERTO VERGARA SIERRA.

C.C. 170204065-5

X



LUIS ALFREDO VERGARA SIERRA.

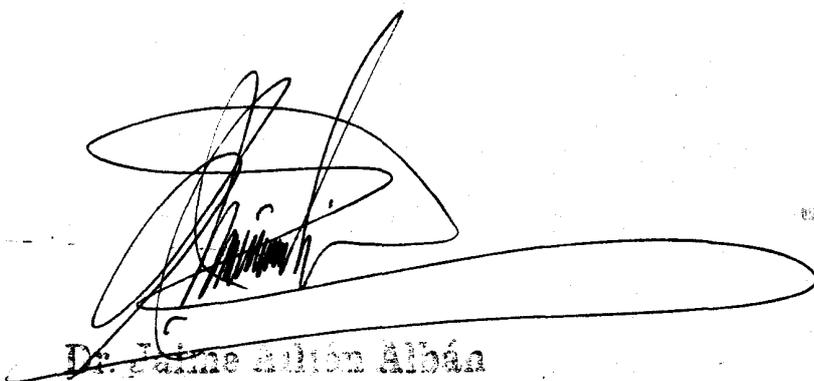
C.C. 170206838-6

X

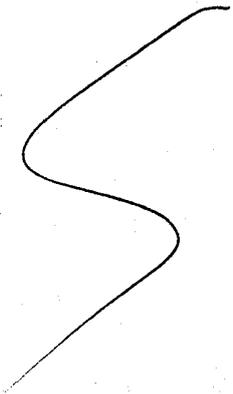


LUIS JOSELITO NAVARRETE GUAMAN

C.C. 171143128-6



Dr. Jaime Julián Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **26 DE FEBRERO DEL 2002**

Mediante comprobante No. **162866**, el (la) Sr **DANIEL HEREDIA NAVARRETE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.50**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPANIA DE TRANSPORTES COALIASTRANS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
REMIGIO EDUARDO AYALA GARZON	US.\$ 16.70
JOSE ERNESTO FLORES BENALCAZAR	US.\$ 16.70
MACIAS GERMAN DIAS PAREDES	US.\$ 16.70
LUIS CLEIANO HERRERA NICOLALDE	US.\$ 16.70
DANIEL MECIAS HEREDIA NAVARRETE	US.\$ 16.70
WASHINGTON GERARDO LEMA ALVAREZ	US.\$ 16.70
CARLOS GERMAN LEON AYALA	US.\$ 16.70
WILIAM ABRAHAM LEON MOSQUERA	US.\$ 16.70
CLAUDIA VERONICA NAVARRETE ZANAFR	US.\$ 16.70
JOSE GONZALO RODRIGUEZ REMACHE	US.\$ 16.70
RIGOBERTO SIERRA NICOLALDE	US.\$ 16.70
TEOFILO JORGE PROANO CASTELLANO	US.\$ 16.70
ALFONSO HUMBERTO VERGARA SIERRA	US.\$ 16.70
LUIS ALFREDO VERGARA SIERRA	US.\$ 16.70
LUIS JOSELITO NAVARRETE GUAMANI	US.\$ 16.70

TOTAL US.\$ 250.50

OBSERVACIONES:

XX

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.
Christine Velasco M
Jefe de Negocios
Banco Personal

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170390277-3
 HEREDIA NAVARRETE DANIEL NESTAS
 27 ABRIL 1.954
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCÓN
 QUITO 01 029 00112
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 54
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 1833521
 CASADO JUANA DOADA NICOLAS
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 DANIEL HEREDIA
 MARIA NAVARRETE
 QUITO 10/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170390277-3
 HEREDIA NAVARRETE DANIEL NESTAS
 27 ABRIL 1.954
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCÓN
 QUITO 01 029 00112
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 54
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

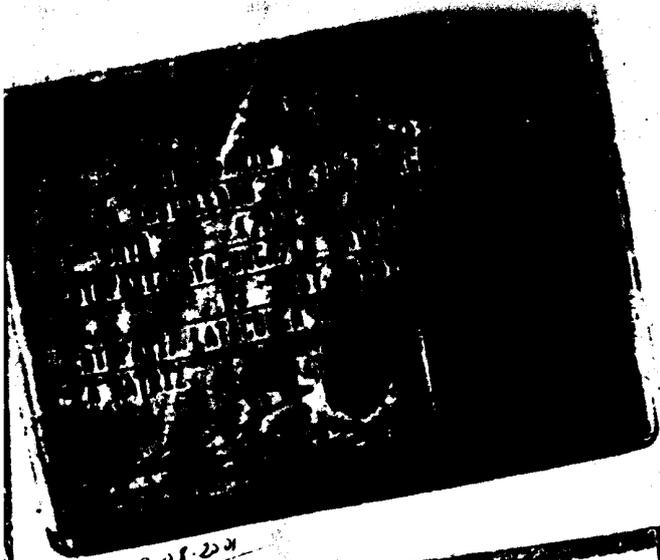
ECUATORIANA No. V3333V2222
 CASADO JUANA DOADA NICOLAS
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 DANIEL HEREDIA
 MARIA NAVARRETE
 QUITO 10/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1250265
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170530055
 AYALA GARCIA ANTONIO EDUARDO
 13 NOVIEMBRE 1.951
 PICHINCHA/QUITO/PERUCO
 QUITO 09 138 106388
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 37
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA No. V3333V2222
 CASADO JUANA DOADA NICOLAS
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 DANIEL HEREDIA
 MARIA NAVARRETE
 QUITO 10/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1250265
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171451032-A
 LENA ALVAREZ WASHINGTON GERARDO
 09 SEPTIEMBRE 1980
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 QUITO 010-A 0387 08053
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 5780
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA No. V4444V3444
 CASADO JUANA DOADA NICOLAS
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 DANIEL HEREDIA
 MARIA NAVARRETE
 QUITO 10/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1250265
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



Notaria

108.08.2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170792745-6
LEON AYALA CARLOS GERMAN
29 SEPTIEMBRE 1 963
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
07 2 068 07488
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

108.08.2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170792681-8
SIERRA LUIS ALFREDO
29 SEPTIEMBRE 1 945
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
03 2 353 03101
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

108.08.2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443430-7
RODRIGUEZ RENKCHER JOSE GONZALO
21 FEBRERO 1 967
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
01 2 396 09791
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 17

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

108.08.2001

ECUATORIANA No. 73742222
CASADO OLGA CLAYD HIDALGO ROSQUERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO LEON
MARIANA AYALA
QUITO 22/06/98
22/06/2010

FORMA No. 1131250

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170792681-8
SIERRA LUIS ALFREDO
29 SEPTIEMBRE 1 945
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
03 2 353 03101
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

FORMA No. 2847205

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA No. 73742222
CASADO SARA NALIZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CUIR RODRIGUEZ
MARTA VERGARA
QUITO 10/11/97

FORMA No. 0936936

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN QUITO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 795300
 AYALA CARZON BENITO EDUARDO
 15 NOVIEMBRE 1937
 PICHINCHA/QUITO/PERUCHO
 07 2 450 8430
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ No. 57

[Signature]

10/08/08/2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN QUITO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10158283
 ARGENTINO AYALA
 WILSON CARZON
 WILSON CARZON
 WILSON CARZON
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]

Notario: Dr. Jaime Allón Alba



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Dr. Jaime Allón Alba
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170872422-2
 FLORES BENALCAZAR JOSE ERNESTO
 28 ABRIL 1.965
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE
 04 2 374 03148
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ No. 65

[Signature]

07.08.2001

ECUATORIANA ***** V44437242
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 LUIS ENRIQUE FLORES
 MORTENCIA BENALCAZAR
 QUITO 22/03/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1833521

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171143128-6
 NAVARRETE GUANANI LUIS JOSELITO
 1972
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/KAL
 001- 0074 00074
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 KALCENGOY No. 1972

[Signature]

14/04/08/2001

ECUATORIANA ***** V444374442
 CASADO MARIA JEANETH FLORES AYALA
 SECONDARIA CMOER PROFESIONAL
 SEGUNDO RAFAEL NAVARRETE N
 MARIA ESTER GUANANI
 QUITO No. de Familia 09/08/2001
 09/08/2001
 00

[Signature]

RAZON por Juan Antonio Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que le COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

[Signature]

16 ACO 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171451032-4

LENA ALVAREZ HARRINGTON GERARDO

09 SEPTIEMBRE 1980

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 010-A 0387 08053

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

[Signature]
FIRMA DEL CED. ADO.

409.08.2001

ECUATORIANA***** V44472442

QUITO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL NESTAS LENA

MARIA NICOLASA ALVAREZ

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 27/03/2001

27/03/2001

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390277-3

HEREDIA NAVARRETE DANIEL NESTAS

27 ABRIL 1.954

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALDONADO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 029 00112

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 54

[Signature]
FIRMA DEL CED. ADO.

408.07.2001

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASABO JUANA ROADA NICOLALDE

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

DANIEL HEREDIA

MARIA NAVARRETE

QUITO 10/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1250265

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

RAZON: Jaime Allion Alba, Notario Cuarto del Distrito Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTANCA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se encuentra en el expediente No. 170390277-3.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171053941-1

SIERRA NICOLALDE RIGOBERTO

27 SEPTIEMBRE 1.968

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 144 00144

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

PUELLARO 68

[Signature]
FIRMA DEL CED. ADO.

01.208.01.2001

ECUATORIANA***** V4443V2222

CASABO MARIA REBECA VERGARA LEON

SECUNDARIA JORCALERO

RAUL SIERRA

MARIA NICOLALDE

QUITO 27/06/99

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0223949

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100182779-7

QUITO

04 ABRIL

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 04 A 189 0277

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 74

[Signature]
FIRMA DEL CED. ADO.

0.20.01.2001

ECUATORIANA***** V4344V4442

QUITO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR MANUEL NAVARRETE

REYNA ROTORES SANABRIA

IBARRA 3-09-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

197214

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171651025-B
LON MOSQUERA WILLIAM ABRAHAM

24 NOVIEMBRE 1.980

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

01 057 00057

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

PUELLARO 01

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

906.072

ECUATORIANA ***** 74944V4444

SULTERO ESTUDIANTE

MECTAS ABRAM LEON

MARIA ENTYVERO MOSQUERA

QUITO 07/27/2010

0080622

NOVACION

[Signature]

Notaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170749836-4
DIAZ VILLON CASAS GUERRA

24 DICIEMBRE 1.962

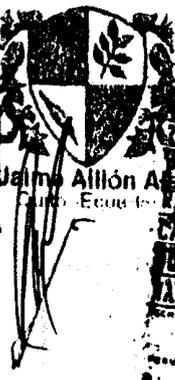
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

11 2 883 07069

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 62

[Signature]



ECUATORIANA ***** 74944V4444

CASADO

ZOLA JOSEFINA PINTO PAREDES

PRIMARIA JORNALERO

KARON DIAZ

CARMEN PAREDES

QUITO 11-03-90

HASTA MONTE DE SU TITULAR

437893

[Signature]

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170027151-3

4 DE AGOSTO DE 1.939

MALCHINGUI PICHINCHA

36 140

PEDRO MONCAYO PICHINCHA 1939

[Signature]

000 26 2001

ECUATORIANA ***** 74944V4444

MARIA VERA

PRIMARIA JORNALERO

JUAN HERRERA

QUITO 11-03-90

05

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170207065-5

VERGARA SIERRA ALFONSO HUBERTO

30 ABRIL 1.948

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

02 2 125 01447

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 48

[Signature]

11 01 03 2001

ECUATORIANA ***** 74944V4444

CASADO

MARIA LUCIA LEON N

PRIMARIA JORNALERO

ALFONSO VERGARA

LUCIA SIERRA

QUITO 12/12/90

1271979808

630285

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PICHINCHA
CONZALEZ GUARIN
Guillermo Diaz S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PICHINCHA
CONZALEZ GUARIN
437893
R. B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170027151-3
LUIS CLEIANO VENERA NICOLAO DE
FAMILIA VENERA NICOLAO DE
PEDRO VORAN VENERA NICOLAO DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PICHINCHA
CONZALEZ GUARIN
305

Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
vino a mi vista.

Quito, *[Signature]*

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1036817

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: VELOZ CAMACHO WASHINGTON

Fecha Reservación: 07/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 1022677 COMPANIA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL COALIASTRANS S.A. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMPANIA DE TRANSPORTES COALIASTRANS S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/08/2002** ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta de la escritura; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes veinticinco de marzo del año dos mil dos.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

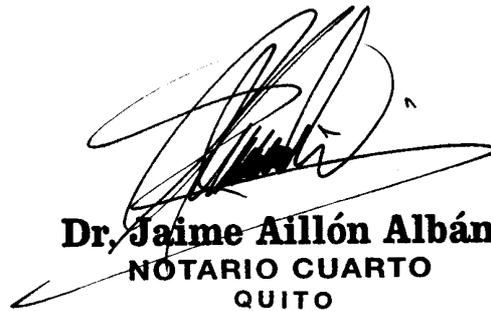


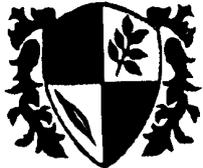
**NOTARIA
CUARTA**

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000011

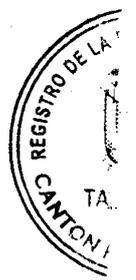
...ZON: Tomé nota de la Resolución No.02.D.IJ.1962, de veinte y nueve de Mayo del año dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito. hoy día Jueves trece de Junio del año dos mil dos.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint markings on the right edge of the page.



1 9 6 2

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de COMPAÑIA DE TRANSPORTES COALIASTRANS S.A. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de abril del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de COMPAÑIA DE TRANSPORTES COALIASTRANS S.A. y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Malchinguí.

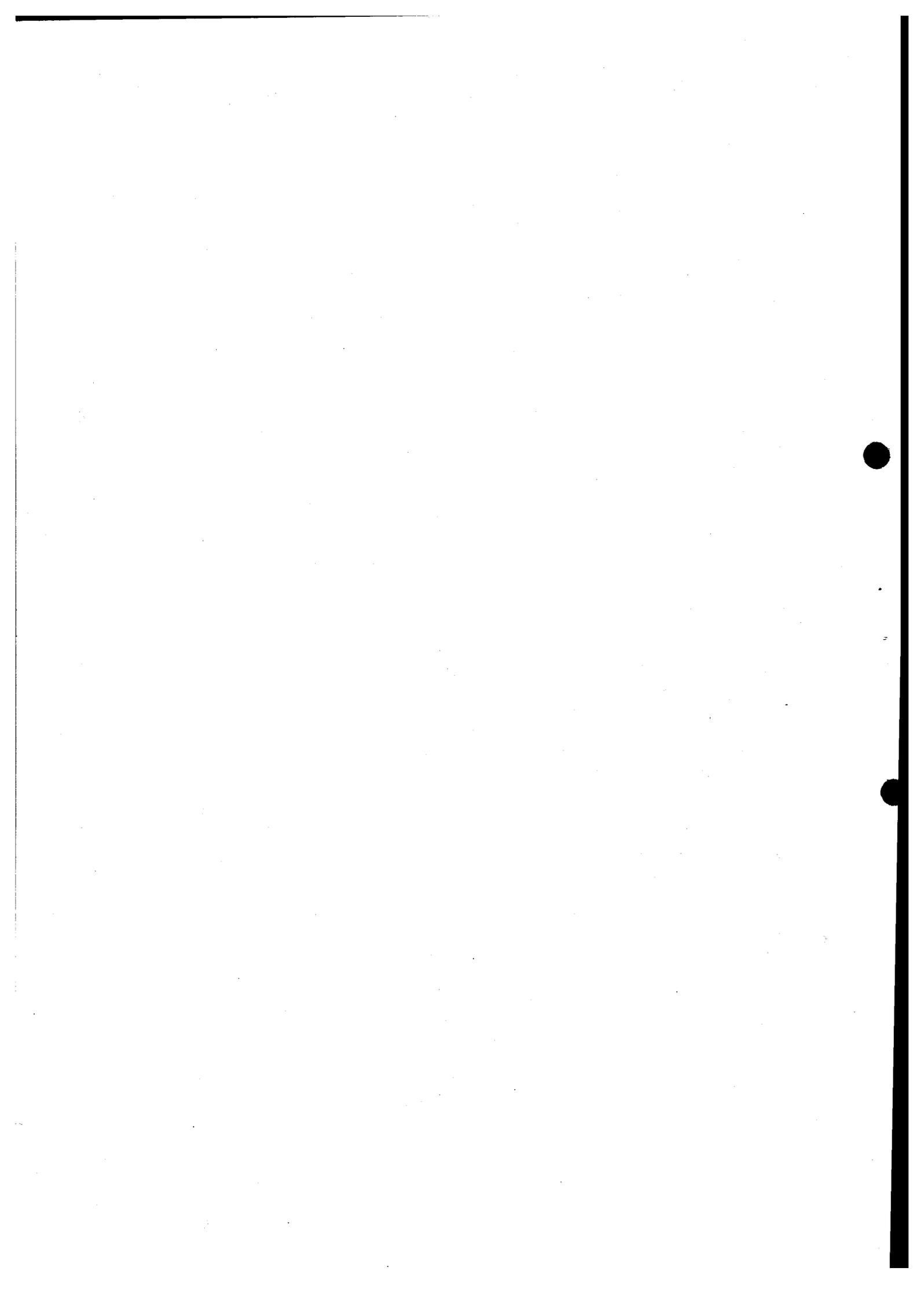
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a 29 MAYO 2002


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

AVC/cmf

0000013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura con el No. 12 en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 20, repertorio(s) 642. Se archiva la segunda copia certificada en cumplimiento de la Ley.

Lunes, 01 Julio 2002, 03:05:07 PM



Dr. Milton H. Caluquillin
REGISTRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-
Asesor .- M.S.



